



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	R.F. Encore
Demandado	Jorge Wilmar Marín Giraldo
Radicado	05001-40-03-013-2019-01360-00
Auto	Sustanciación No. 1293
Asunto	Requiere

En atención a la constancia de envío de la notificación personal al demandado **Jorge Wilmar Marín Giraldo**, allegada por correo electrónico el 25 de agosto de 2020, previo a tenerla como efectiva, la parte demandante deberá manifestar cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y adjuntar evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: **“Artículo 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)”**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 186 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 7 DE
2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3a0799053d9642cd2348fb1c66c46154ab020cac28fd12aa14856d5aaf4f5f

Documento generado en 04/09/2020 06:54:53 p.m.